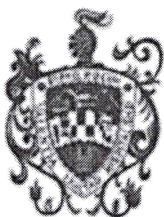


C.R. 73



AD410/11-C.M./2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD410/11, DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS; LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIALA MAYOR, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL; EL C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN; Y, EL LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y, POR OTRA EL C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 14 de septiembre de 2011 el MUNICIPIO y el PRESTADOR celebraron un contrato de prestación de servicios con identificado con número **AD410/11**, mismo que es relativo al servicio público de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos, en la modalidad de residuos sólidos no peligrosos en un total de 2 rutas habitacionales en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con una vigencia del 14 de Septiembre de 2011 hasta en tanto fueran asignadas las 2 rutas en el procedimiento licitatorio correspondiente.

Que con fecha 11 de enero de 2013 las PARTES firmaron un Adenda al contrato AD410/11, misma que es correspondiente a la homologación de la vigencia en los contratos cuya naturaleza sea referente a servicio público de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, vigencia que se estableció al 30 de noviembre de 2024.

- II. Que con fecha 03 de octubre de 2018 se celebró el convenio modificatorio CD118/18 al contrato **AD410/11** relativo al servicio público de limpia,

recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua; modificación que es referente al incremento del **5% (cinco por ciento)** sobre el monto mensual por ruta establecido en dicho contrato.

- III. Que con fecha 30 de diciembre de 2019, se celebró el convenio modificatorio AD410/11-C.M.2020 al contrato AD410/11 relativo al servicio público de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua; modificación que es referente al incremento del 4% (cuatro por ciento) sobre el monto mensual por ruta establecido en dicho contrato.
- IV. Que con fecha 30 de junio de 2021, se celebró el convenio modificatorio AD410/11-C.M./2021 al contrato AD410/11 relativo al servicio público de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua; modificación que es referente al incremento del 5.61% (cinco punto sesenta y uno por ciento) sobre el monto mensual por ruta establecido en dicho contrato.
- V. Que, en relación a la solicitud efectuada por la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua mediante oficio DSPM/303/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 con el propósito de poner a consideración del Comité de Concesiones de este Municipio la autorización del incremento al monto mensual por ruta de los prestadores del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en rutas habitacionales del Municipio de Chihuahua; misma que resulta aprobada por unanimidad de votos en sesión de fecha 18 de marzo de 2022, otorgándose un incremento del 7% (siete por ciento) mensual a dicho servicio; la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua, a través de su titular la Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda, manifiesta que la dependencia a su cargo cuenta con capacidad económica y la solvencia necesaria para cumplir con la disposición en comento, esto mediante la cuenta municipal número 01-51351080001-999999-04-09022-211-000-02E0205-35801-1-0-FAFM-25, bajo el concepto de *servicios de limpieza, higiene*, por un monto de \$97,196,576.08 (Noventa y siete millones, ciento noventa y seis mil quinientos setenta y seis pesos 08/100 M.N.).

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción III inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XIII, 66 fracción IX y 67 fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 28 fracción II, 29 fracción XXVIII, 36 fracción I y XI, 42 fracción I y 55 fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el Lic. Francisco Javier Turati Muñoz, y el Lic. Félix Arturo Martínez Adriano acreditan el carácter con el que comparecen como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación y Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, respectivamente mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne 06/21, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 10 y 11 de septiembre de 2021.

I.4. Que el Lic. Santiago de la Peña Grajeda, la C.P. y Mtra. Marcela Del Carmen Piedra Romero, Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez y el Ing. Ignacio Federico Muruato Rocha, acreditan el carácter con el que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorera Municipal y Director de Servicios Públicos Municipales, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5 Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables de conformidad con los informes de afectación presupuestal emitidos por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua, por la cantidad de \$97,196,576.08 (Noventa y siete millones ciento noventa y seis mil quinientos setenta y seis pesos 08/100 M.N.).

I.6. Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

I.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Independencia número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA “EL PRESTADOR”:

II.1. Declara “EL PRESTADOR”, por propio derecho, que cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos planteados en las cláusulas del presente contrato.

II.2. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente convenio, según suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica acreditada desde el contrato original número **AD410/11**, y que de la misma manera ratifican todas sus partes, el contenido de las DECLARACIONES y CLÁUSULAS, descritas en dicho contrato, con excepción de las CLÁUSULAS y DECLARACIONES que se modifican con motivo del presente convenio.

III.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente convenio modificatorio y atendiendo a existir variaciones que afectan la estructura de los costos que sirvieron de base para determinar el monto del pago por el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en rutas habitacionales, las **PARTES** acuerdan un incremento del 7% (siete por ciento) del monto mensual por ruta, establecido en el contrato **AD410/11**; a partir del 21 de marzo de 2022, quedando como sigue:

PAGOS MENSUALES A PARTIR DEL 21 DE MARZO DE 2022,
REPRESENTANDO UN INCREMENTO DEL 7%.

Pago mensual por ruta. Sin IVA	Pago mensual por ruta con IVA	No. Rutas	Pago total Mensual	contratos	Fecha de vencimiento
\$49,440.12	\$62,796.35	2	\$125,592.71	AD410/2011 y convenio modificatorio AD410/11-C.M.-2022	30/11/2024

SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" deberá modificar la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Octava del contrato **AD410/11**, referente a las 2 rutas asignadas mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la ciudad de Chihuahua, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total a ampliar, sin

incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$6,627.72, (Seis mil Seiscientos veintisiete Pesos 72/100 M.N.) del 21 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

"ELPRESTADOR" se obliga a mantener en vigor las Garantías de Cumplimiento durante la vigencia del contrato **AD410/11** y/o del presente instrumento legal.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO.
OFICIALA MAYOR

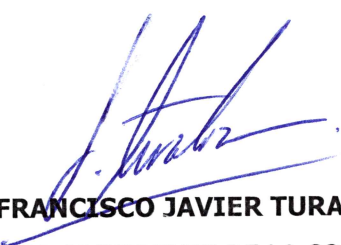


C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN



LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR EL PRESTADOR:



C. JESÚS DE LAS CASAS CADENA
POR SUS PROPIOS DERECHOS

